



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió por parte de la apoderada del extremo demandate aportó pantallazo de notificación del auto admisorio de la demanda por WhatsApp a través del número 350 244 1091 conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE	YASMILIS ADELSY FERNANDEZ PUSHAINA
DEMANDADO	EDUARDO FABIO MACHADO GUTIERREZ
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00235-00

De conformidad con el memorial que antecede, previo a resolver sobre la notificación al demandado EDUARDO FABIO MACHADO GUTIERREZ, deberá la parte actora aportar prueba (pantallazo) del abonado telefónico al cual remitió la notificación al extremo pasivo, donde, en todo caso, se evidencie la fecha de remisión de la misma, para efectos de computar el termino de traslado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc.2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO